

DECRETO No. 282 DE 2021

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: **“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.**

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.4.7. y 2.2.5.4.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, existe una vacante definitiva en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Ingresos de la Secretaría de Hacienda, exige como requisitos de formación el título de formación técnica o tecnológica en áreas afines a las funciones del empleo, y cuarenta y ocho (48) de experiencia relacionada.

Que estudiada la hoja de vida de la señora DELIS ELISA DE LEON MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.015.031, funcionaria con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título profesional de Contadora Pública, Especialista en Derecho Tributario, cumpliendo así con los requisitos de formación académica y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Ingresos de la Secretaría de Hacienda, en virtud de las equivalencias establecidas en el Artículo 25 del Decreto 785 de 2005.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.

DECRETO No. 282 DE 2021

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

- Desempeña el empleo de Secretario Código 440 Grado 21, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Ingresos de la Secretaría de Hacienda.

Que en virtud de lo narrado, se constató que la señora DELIS ELISA DE LEON MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.015.031, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, que se encuentra en vacancia definitiva y se requiere proveer; dejando en vacancia temporal el empleo de Secretario Código 440 Grado 21, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres, financiado con recursos propios.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo Secretario Código 440 Grado 21, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres, financiado con recursos propios, el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Por lo anterior,

DECRETA

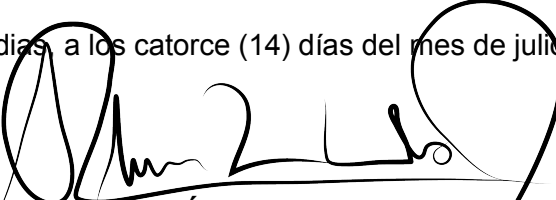
ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora DELIS ELISA DE LEON MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.015.031, en la vacancia definitiva del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo Secretario Código 440 Grado 21, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres, financiado con recursos propios.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los catorce (14) días del mes de julio de 2021.



ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública
Proyectó: Willy Escrueria Castro - P.E. Dirección Función Pública